



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo

Expte. 1.218.796/07

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio de 2007, siendo las 19.45 horas, comparecen en la **DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO**, ante el Coordinador del Departamento Control de Gestión, José María Hiernard la **FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES DEL PERSONAL DE SUPERVISIÓN Y TÉCNICOS TELEFÓNICOS ARGENTINOS** (en adelante **FOPSTTA**), representada por los Sres. José MAGNO, Eduardo Oscar GARCÍA BEAUMONT y Luis LLAMAS por una parte, y por la otra **TELFÓNICA DE ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante **TELFÓNICA**), representada por los Sres. Raúl GIORDANENGO, Roberto Jorge MINVIELLE y Daniel DI FILIPPO, con el patrocinio letrado del Dr. Marcelo PEREZ, y **TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA** (en adelante **TELECOM**) representada por el Sr. Alejandro FRINO, con el patrocinio letrado del Dr. Ignacio FUNES DE RIOJA, convienen lo siguiente:

Las partes manifiestan que, con respecto al personal representado por la organización sindical firmante y comprendido en los Convenios Colectivos de Trabajo N° 257/97 y 497/02 E, en atención a la totalidad de los temas planteados en el marco del presente conflicto y con la finalidad de concluir el mismo, han arribado al siguiente acuerdo, el que se compone de las siguientes cláusulas:

1 – Las Empresas abonarán a todo el personal representado por FOPSTTA, comprendido en los C.C.T. N° 257/97 y 497/02 E, una suma de carácter extraordinario y no remunerativa por única vez de \$ 900 (pesos novecientos), a liquidarse bajo la voz "Acta Acuerdo 24/07/07 Punto 1", el día 1° de agosto del corriente.

2 – Las partes acuerdan un incremento en las escalas convencionales a partir del 1° de julio de 2007, del 11 % (once por ciento) sobre los sueldos básicos y los vales alimentarios, tal como figura en el Anexo I.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JCS
Coor. Nac. de Control de Gestión
Of. Nac. de Relaciones del Trabajo
HERRERO

2007 - Año de la Seguridad Vial



Expte. 1.218.796/07

Asimismo, se establece un adicional mensual de carácter no remunerativo de \$ 20 (pesos veinte), a liquidarse a partir del 1° de julio de 2007, bajo la voz "Compensación Tarifa Telefónica", conforme se expone en el Anexo I.

3 – Las partes acuerdan que, a partir del 1° de julio de 2007, se abonará una asignación mensual no remunerativa a liquidarse bajo la voz "Acta Acuerdo 24/07/07 Punto 3", que tendrá vigencia hasta el mes de febrero de 2008 inclusive, tal como se desprende del Anexo I.

4 – Las partes acuerdan un incremento en las escalas convencionales a partir del 1° de marzo de 2008, del 5 % (cinco por ciento) sobre los sueldos básicos correspondientes al mes de julio de 2007 y de igual porcentaje sobre los vales alimentarios correspondientes a igual período. El incremento de los salarios básicos aquí pactados, absorbe la asignación mensual no remunerativa estipulada en la cláusula anterior, tal como se expone en el Anexo I.

Asimismo, se conviene a partir de la misma fecha, un incremento en el adicional de carácter no remunerativo "Compensación Tarifa Telefónica", quedando fijado dicho adicional a partir del 1° de marzo de 2008 en \$ 25 (pesos veinticinco).

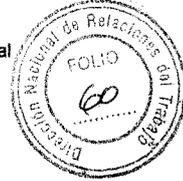
5 – Como resultado de las negociaciones paritarias llevadas a cabo entre las partes firmantes del presente, se acordó otorgar al personal representado por FOPSTTA, convenionado por los C.C.T. 257/97 y 497/02 E, los siguientes adicionales:

* Adicional por adecuación horaria: se establece por este concepto el pago de una suma mensual de \$ 160 (pesos ciento sesenta), a liquidarse a partir del 1° de julio de 2007, bajo la voz "Adicional por adecuación horaria".



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



[Signature]
JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones de Trabajo

Expte. 1.218.796/07

* Adicional por dedicación: se establece por este concepto el pago de una suma mensual de \$ 144 (pesos ciento cuarenta y cuatro), a liquidarse a partir del 1° de julio de 2007, bajo la voz "Adicional por dedicación".

6 – Las partes acuerdan incrementar el Plus de Supervisión variable acordado en el punto CUARTO del acta de fecha 10/4/06, que quedará establecido a partir del 1° de julio de 2007 en los siguientes valores según la categoría del empleado:

Categoría	Monto mensual
P	\$ 55
Q	\$ 220
R	\$ 220

Por su parte, FOPSTTA y TELEFÓNICA acuerdan incrementar el valor establecido en el punto DÉCIMO PRIMERO del acta de fecha 10/4/06, que quedará fijado en la suma de \$ 220 a partir del 1° de julio de 2007.

7 – Las partes acuerdan la modificación del valor del adicional por Turnos Especiales, que queda establecido en la suma de \$440 (pesos cuatrocientos cuarenta) a partir del 1° de julio de 2007 y en \$458 (pesos cuatrocientos cincuenta y ocho) a partir del 1° de marzo de 2008, para quienes realicen 2 o más Turnos Especiales por mes en días de descanso y/o feriados. Aquel que realice un Turno Especial dentro del mes, percibirá el 50% de dichas sumas.

8 - Las partes acuerdan que, sobre la totalidad de las sumas no remunerativas aquí pactadas, las Empresas efectuarán contribuciones a la obra social OSMMEDT por el personal convencionado por FOPSTTA, afiliado a la citada obra social, de acuerdo a

[Multiple signatures]



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial



JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo

Expte. 1.218.796/07

un acta complementaria a suscribirse dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores a la homologación del presente acuerdo.

9 – Las partes acuerdan que se activará en la Comisión Paritaria la discusión sobre los estándares de producción, eficiencia y calidad necesarios para brindar un mejor servicio a los clientes y permitir un esquema de premios para los trabajadores convencionados basado en la productividad, estableciéndose para ello un plazo de 90 días para la determinación de objetivos de gestión, como ser:

Para TELEFÓNICA:

- límite temporal por agrupación para el cierre de averías;
- límite temporal por segmentos Empresa, Negocios y Residenciales para la solución de las averías y órdenes de servicio por mantenimiento del par;
- límite temporal por repartidor para la realización de las cruzadas;
- tiempos de logueo para el personal de telegestión durante la jornada de trabajo;

Para TELECOM:

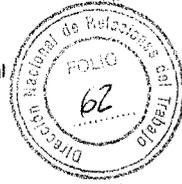
- cantidad de visitas mínimas a clientes;
- antigüedad e índices de reclamos;
- cantidad de cierres efectivos;
- cantidad de reclamos repetidos;
- cantidad de cruzadas en repartidor;
- tiempos de logueo para el personal de telegestión durante la jornada de trabajo;
- cantidad de contactos diarios en telegestión;

Para el primer semestre del año 2008 la Comisión Paritaria evaluará un premio por productividad basado en los objetivos de gestión acordados.



Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

2007 - Año de la Seguridad Vial




JOSE MARIA HIERNARD
Coordinador Control de Gestión
Dirección Nacional de
Relaciones del Trabajo

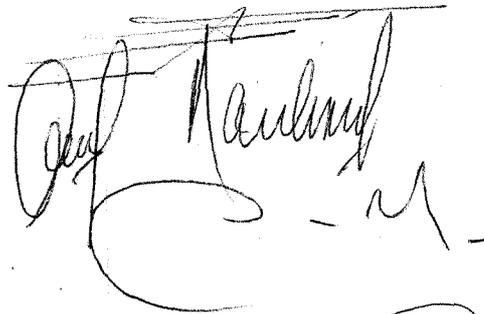
Expte. 1.218.796/07

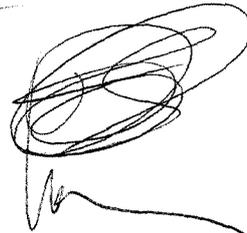
10 – El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1° de julio del corriente y hasta el 30 de junio de 2008. Ambas partes garantizan la paz social durante el período mencionado, y acuerdan abrir la discusión paritaria para el supuesto de modificación sustancial de las actuales condiciones macroeconómicas.

Acto seguido, las partes manifiestan que solicitan a la Autoridad de Aplicación, la pertinente homologación del presente acuerdo.

En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de igual tenor y efectos.

 w/f









Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ
Jefe de la Oficina General de Gestión
de Recursos Humanos
Departamento de Recursos Humanos

Anexo I

Expte. 1.218.796/07

2007 - Año de la Seguridad Vial



Situación actual

Categoría	P	Q	R	TOTAL
Sueldo Básico	\$ 2.200	\$ 2.300	\$ 2.450	
Suma no remunerativa Acta 10/4/06	\$ 150	\$ 150	\$ 150	
Vales alimentarios	\$ 290	\$ 300	\$ 310	
Viático, punto 4, acta 24/9/03	\$ 50	\$ 50	\$ 50	
TOTAL	\$ 2.690	\$ 2.800	\$ 2.960	

Desde julio de 2007 hasta febrero de 2008

Categoría	P	Q	R	TOTAL
Sueldo Básico	\$ 2.442	\$ 2.553	\$ 2.720	
Suma no remunerativa Acta 10/4/06	\$ 150	\$ 150	\$ 150	
Vales alimentarios	\$ 322	\$ 333	\$ 344	
Viático, punto 4, acta 24/9/03	\$ 50	\$ 50	\$ 50	
Compensación Tarifa telefónica	\$ 20	\$ 20	\$ 20	
Suma no Remunerativa Punto 3, del presente acta	\$ 95	\$ 100	\$ 108	
Adicional por Dedicación	\$ 144	\$ 144	\$ 144	
Adicional por adecuación horaria	\$ 160	\$ 160	\$ 160	
TOTAL	\$ 3.383	\$ 3.510	\$ 3.696	

Desde marzo de 2008

Categoría	P	Q	R	TOTAL
Sueldo Básico	\$ 2.564	\$ 2.681	\$ 2.855	
Suma no remunerativa Acta 10/4/06	\$ 150	\$ 150	\$ 150	
Vales alimentarios	\$ 338	\$ 350	\$ 361	
Viático, punto 4, acta 24/9/03	\$ 50	\$ 50	\$ 50	
Compensación Tarifa telefónica	\$ 25	\$ 25	\$ 25	
Adicional por Dedicación	\$ 144	\$ 144	\$ 144	
Adicional por adecuación horaria	\$ 160	\$ 160	\$ 160	
TOTAL	\$ 3.431	\$ 3.560	\$ 3.745	

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]